## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### Ref. 110014003082-2021-00400 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve**:

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA.**, en contra de **ROLANDO NEIVER ROA DIAZ** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.- \$17´921.657m/cte., por concepto del capital representado en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde el 6 de marzo de 2021 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por la suma de \$5´507.108m/cte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la presente acción.
- 2. Señalar la hora de 9.30 del día veinticinco (25) del mes de junio de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el titulo ejecutivo aportado como base de la acción.

**RESOLVER** sobre costas en oportunidad.

**SURTIR** la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Tener en cuenta que la sociedad ALIANZA SGP SAS., figura como endosaria en procuración del actor., quien actúa a través del abogado Juan Pablo Ardila Pulido.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día diez (10) de junio de 2021 Por anotación en estado Nº **56** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

do

#### Firmado Por:

## JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a2c4b61ef92a92823c02eb81b97bc1d20a6db22052fc3250e1a858f21d982c7**Documento generado en 09/06/2021 12:23:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica